

CONTRATOS MES DE MARZO

El Suscrito jefe del Departamento de la Unidad Técnica Municipal UTM por medio de la presente HACE CONSTAR que, durante el mes de marzo del 2023, se han presentado **CONTRATOS** para proyectos en La Municipalidad de Las Vegas Santa Barbara.

1. Contrato N.º 001-2023 de marzo – Renta De Retroexcavadora para realizar trabajos de Excavación de Banco de Material para Conformación de Carreteras, Las Vegas S.B.

Dado en el municipio de las Vegas, departamento de Santa Barbara a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**Ing. Johana Isabella Interiano
Villeda Jefe Unidad Técnica
Municipal**



ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrio El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 001-2023 DE MARZO- RENTA DE RETROEXCAVADORA PARA REALIZAR TRABAJOS PARA CONFORMACION DE CARRETERAS EN LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ**, alcalde de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1623-1984-01108, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N.º 2617-2021-Punto III -Del 20 de Diciembre del 2021 - Del Consejo Nacional Electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **ERIC OSWALDO RAMOS HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, con residencia en Las Vegas, Santa Barbara con Tarjeta de Identidad No. 1627-1988-00865, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Señor **ERIC OSWALDO RAMOS HERNANDEZ**, se compromete a poner el equipo necesario en las condiciones óptimas para operar y realizar dicho trabajo con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 25/100 de Lempiras, (Lps. 46,523.25)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato con lleve mientras dure su ejecución, detallados así

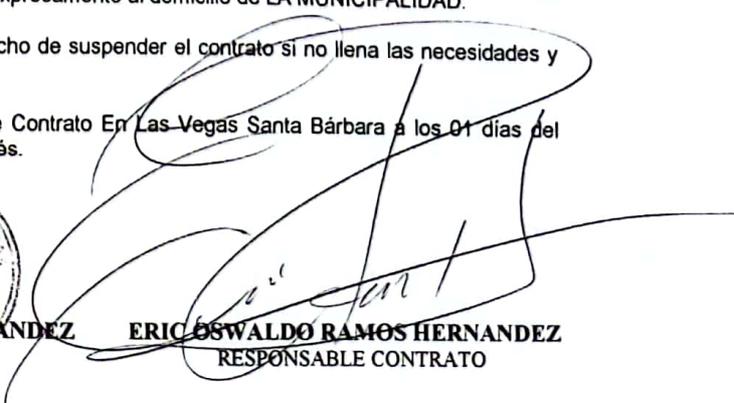
Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Retroexcavadora	Hora	43.5	L 1,069.50	L 46,523.25
TOTAL					L 46,523.25

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES:** La municipalidad retendrá el 12.5% impuesto sobre renta por el servicio de alquiler de maquinaria, en caso de no presentar pagos a cuenta, esto es aplicable si presenta facturación de Recibo por Honorarios. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de QUINCE (15) días calendario comenzando el 02 al 16 de marzo del 2023; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende **CIENTO SESENTA Y SIETE CON 48/100 (Lps. 46,523.25 x 0.36% = Lps. 167.48)**, según se establece el artículo No 75 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM y el departamento de UMA llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuarán pagos conforme a avance de obra, solicitados por el CONTRATISTA y autorizados por la SUPERVISION, al entregar informes de supervisión, anexando fotografías y control de horas. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperada.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 01 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL


ERIC OSWALDO RAMOS HERNANDEZ
RESPONSABLE CONTRATO